REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 363 -2022/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita,

5 MAY 2022

VISTOS:

MEMORANDO N° 078 – 2022 – HNSMP – 43002014262, MEMORANDO N° 084 – 2022 – HNSMP – 43002014262, MEMORANDO N° 075 – 2022 – HNSMP – 43002014262, MEMORANDO N° 081 – 2022 – HNSMP – 43002014262, MEMORANDO N° 086 – 2022 – HNSMP – 43002014262, MEMORANDO MULT. N° 43 – 2022 – HNSMP – 43002014262, MEMORANDO MULT. N° 42 – 2022 – HNSMP – 43002014262; MEMORANDO MULT. N° 41 – 2022 – HNSMP – 43002014262, INFORME N° 076 – 2022 – HNSLMP – 43002014266/PER.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimientos para el pago de la remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; estableciendo el Artículo 9° que "Las Guardias Hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el equipo básico de Guardias.

Que, la acotada norma dispone en el Artículo 33° del mencionado reglamento establece que el Director del Establecimiento de Salud, así como el Jefe de Departamento o Unidad, serán responsables del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de Guardias. El Artículo 34° del Director o Jefe del Establecimiento de Salud, asume la responsabilidad del incumplimiento de las normas establecidas, así como de los resultados por falta de control operativo.

Que, mediante Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus — COVID-19, DECRETO SUPREMO Nº 013-2020-SA, establece en el Artículo 6.- De la jornada de trabajo asistencial y la salud en el trabajo lo siguiente La jornada máxima de trabajo de los profesionales de la salud es de seis (6) horas diarias de labor asistencial efectiva. Dentro de esta jornada, se realizan medidas de salud en el trabajo, contenidas en la Norma Técnica "Cuidando nuestra salud mental para superar la crisis COVID-19". Respecto a las guardias del personal asistencial hasta la culminación del estado de emergencia, deben priorizarse las guardias de doce (12) horas diurnas y nocturnas pudiéndose programar hasta un máximo de doce (12) guardias hospitalarias o comunitarias, conforme a las necesidades del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto







REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

2022/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita.

Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al Servicio del Estado, Decreto Supremo N° 223-2013-EF, que aprueba los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud en su Disposición Complementaria Transitoria Única, y lo previsto en el reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes.

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, área de Personal, en uso de las facultades otorgadas por Resolución Gerencial General Regional N° 0254 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GGR de fecha 14 de Abril del 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias y Comunitarias correspondiente al mes de MAYO del año 2022, de los profesionales y Tecnicos de la salud de la Unidad Ejecutora 1117-Hospital Nuestra señora de Las Mercedes, por un total de S/. 131,920.99 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 99/100 SOLES). a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios sanitarios en el Hospital Las Mercedes de Paita, que se detalla en el ANEXO I - PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS DEL MES DE MAYO DE 2022 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el egreso que demande la presente resolución se aplicará a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 1117-Hospital Nuestra señora de las Mercedes, para el año fiscal 2022.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en nuestro portal institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DSPITAL II-1 NSTRA, SRA, DE LAS MERCEDES PAIT.

M.C. ALDO YANGARLO BORRERO ZETA DIRECTOR DE HOSPITAL I